



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Tres (03) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00426	00
DEMANDANTE	SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA						
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Por ser parte de la relación sustancial que subyace al litigio propuesto en la demanda de la referencia, la demanda debe dirigirse en contra de la Junta Regional de Calificación De Invalidez de Antioquia. Adecuando en lo que estime pertinente hechos y pretensiones de la demanda y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.
- Adicionalmente si busca calificación integral de pérdida de capacidad laboral, en los términos de la sentencia C 425 DE 2005, deberá dirigir la demanda contra el fondo de pensiones al cual se encuentra vinculado y por ende reformular los hechos y las pretensiones. Adicionalmente arrimara constancia de haber al fondo el escrito de subsanación de demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante al abogado JUVENAL ANTONIO JIMENEZ MORENO portador de la T.P. No. 164.683 del C. S. de J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdbea98990fc0d80b33dd32e2efcbfe0f68fa93dcb7eb2e66206c38d32814c**

Documento generado en 03/10/2022 10:02:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**